  
Mafisol Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

*El Consejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia .  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

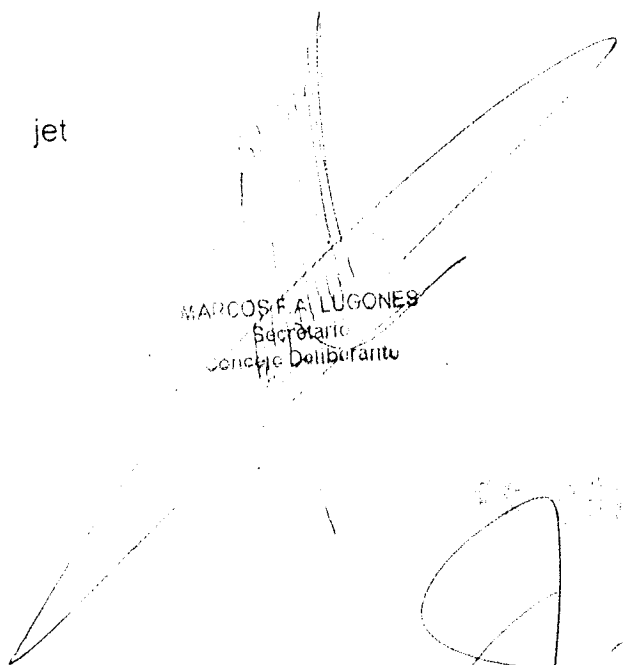
ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Artículo VI.4.2 "ALTURAS MINIMAS" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 - Código de Planeamiento Urbano - para la propiedad ubicada en la Parcela 11b, del Macizo 06 de la Sección B, autorizándose una altura mínima de 2,40 metros para el local comercial.

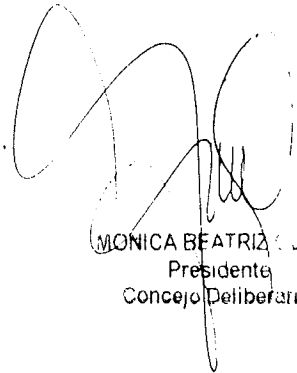
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

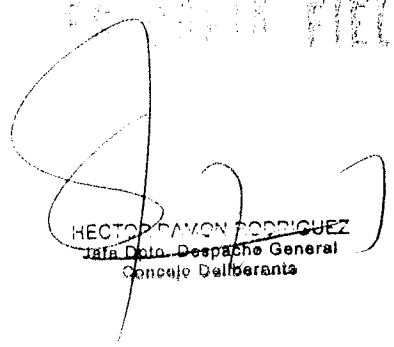
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2608 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/10/2003.-

jet

  
MARCOS F. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
MONICA BEATRIZ JEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



*Mansol Cardenas*  
Mansol Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M

USHUAIA, 16 OCT 2003

VISTO: El Expediente N° CD-05109/2003 del Registro de esta Municipalidad,  
y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/10/2003, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo VI.4.2 "ALTURAS MINIMAS" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 – Código de Planeamiento Urbano – a la propiedad ubicada en la Parcela 11b del Macizo 06 de la Sección B, autorizándose una altura mínima de 2,40 metros para el local comercial.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 642/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2608, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/10/2003, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo VI.4.2 "ALTURAS MINIMAS" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 – Código de Planeamiento Urbano – a la propiedad ubicada en la Parcela 11b del Macizo 06 de la Sección B, autorizándose una altura mínima de 2,40 metros para el local comercial. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 655 - 2003.

mgf.

AFF

*Mansol Cardenas*  
Mansol Cardenas  
Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia

*Jorge A. Varramuno*  
Ing. JORGE A. VARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia